



Yanahuara, 24 de setiembre de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Boletín n.º 199-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

LEY N.º 32123

LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
24/09/2024	CONGRESO	Todas las unidades	<p>La Ley n.º 32123 tiene como objetivo reformar el sistema de pensiones en Perú para hacerlo más inclusivo y eficiente. Esta ley introduce varios cambios significativos, como la implementación de una pensión mínima de S/600, la afiliación obligatoria para todas las personas mayores de 18 años, y la creación de un mecanismo de "pensión por consumo", donde un porcentaje del gasto en compras cotidianas se destina al fondo de jubilación.</p> <p>El objetivo principal de esta ley es modernizar y mejorar el sistema previsional peruano para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su situación laboral, tengan acceso a una pensión justa y adecuada.</p> <p>La finalidad de la ley es asegurar la protección social y económica de los ciudadanos en su etapa de jubilación, promoviendo una mayor competencia entre los gestores de pensiones y ofreciendo mecanismos adicionales de ahorro, como la pensión por consumo.</p>	<p>Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano - LEY - N° 32123 - CONGRESO DE LA REPUBLICA (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 199-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO LEGISLATIVO N.º 1662

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
24/09/2024	LEGISLATIVO	Todas las unidades	<p>El Decreto Legislativo n.º 1662 introduce modificaciones importantes en la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el artículo 32-A, inciso f). Estas modificaciones permiten la aplicación retroactiva de los acuerdos anticipados de precios (rollback), siempre que se verifique que los hechos y circunstancias relevantes de los ejercicios anteriores sean los mismos que en los ejercicios cubiertos por los acuerdos anticipados de precios.</p> <p>El objetivo principal de este decreto es mejorar la precisión y equidad en la determinación de las obligaciones tributarias relacionadas con las normas de precios de transferencia.</p> <p>La finalidad de este decreto es facilitar la correcta aplicación de los acuerdos anticipados de precios y asegurar que las transacciones se valoren de manera justa y consistente, evitando así posibles disputas y ajustes tributarios innecesarios.</p>	<p>Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta - DECRETO LEGISLATIVO - N° 1662 - (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Boletín n.º 199-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueban la Directiva n.º 004-2024-EF/52.06, “Directiva para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0011-2024-EF/52.01

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
24/09/2024	ECONOMÍA Y FINANZAS	Unidad de Tesorería	<p>La Directiva n.º 004-2024-EF/52.06 establece los procedimientos para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de los fondos provenientes de la ejecución de garantías, la aplicación de penalidades y otros ingresos similares. Esta directiva busca asegurar que estos fondos sean gestionados de manera eficiente y transparente.</p> <p>El objetivo principal de esta directiva es garantizar la correcta administración y control de los fondos públicos que provienen de la ejecución de garantías y penalidades, asegurando su adecuada acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público.</p> <p>La finalidad de esta directiva es optimizar la gestión financiera del Estado, promoviendo la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, y asegurando que los fondos sean utilizados de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, “Directiva para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros” - RESOLUCION DIRECTORAL - N° 0011-2024-EF/52.01 - ECONOMIA Y FINANZAS (elperuano.pe)</p>